



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**  
BOGOTÁ D.C.

**AUDIENCIA ART. 77 Y 80 CPTSS**  
**PROCESO ORDINARIO LABORAL**  
Bogotá D.C., 19 de mayo DE 2022, Hora: 08:00 a.m.  
**AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS**  
[jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120210040900**  
**DE CLAUDIA VIRGINIA SALAZAR MONROY en contra de la ADMINISTRADORA**  
**COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

**INTERVINIENTES:**

Son partes dentro del presente proceso:

Juez: **MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL**  
DEMANDANTE: **CLAUDIA VIRGINIA SALAZAR MONROY**  
APODERADO: MARIA EUGENIA CATAÑO CORREA  
Correo electrónico: [seguridadesocial.abogados@outlook.com](mailto:seguridadesocial.abogados@outlook.com)

APODERADO  
**COLPENSIONES: ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA,**  
Correo electrónico: [j21laboral.cn@gmail.com](mailto:j21laboral.cn@gmail.com)

- 1. AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.
- 2. TRAMITE**  
se reconoce personería a la doctora **ASTRID JASBLEYDE CAJIAO ACOSTA**, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 52.938.149 DE BOGOTA, abogada en ejercicio portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 282.206 del C. S. de la J.
- 3. CONCILIACIÓN**  
Se declara fracasada.
- 4. EXCEPCIONES PREVIAS**  
No se propusieron
- 5. SANEAMIENTO**  
No hay medidas de saneamiento
- 6. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Si Claudia Virginia Salazar Monroy tiene derecho a que la Administradora Colombiana de Pensiones le reconozca y pague la pensión de invalidez a partir de 26 de julio de 2017, junto con los intereses moratorios, toda vez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**BOGOTÁ D.C.**

que no le fue reconocido subsidio de incapacidad en los siguientes periodos:

- De 26 de julio de 2017 a 3 de agosto de 2017
- De 4 de agosto de 2017 al 1 de septiembre de 2017
- De 2 de septiembre de 2017 a 14 de septiembre de 2017
- De 15 de septiembre de 2017 a 21 de septiembre de 2017
- De 22 de septiembre de 2017 a 20 de octubre de 2017
- De 21 de octubre de 2017 a 4 de noviembre de 2017
- De 14 de noviembre de 2017 a 23 de noviembre de 2017
- De 25 de febrero de 2019 a 28 de febrero de 2019

Por cuanto indica, el valor reconocido en ese momento por concepto de incapacidad fue ordenado restituir a su empleador Hospital Militar Central y toda vez que en algunos periodos no estuvo incapacitada.

Igualmente, se analizará si es posible tener en cuenta el periodo de 8 de mayo de 1987 a 8 de mayo de 1988 por encontrarse prestando como medica el servicio social obligatorio en el Comando Aéreo de Combate No. 2 y el comprendido entre el 1° de abril a 31 de diciembre de 1994, para la liquidación de la pensión de invalidez, y en virtud de ello, si tiene derecho a una mesada pensional para 26 de julio de 2017 de \$5.385.880 liquidada con el IBL de toda la vida laboral y aplicando una tasa de reemplazo de 67.50% por acreditar un total de 1.294.93 semanas.

De salir avante lo anterior, se analizará si tiene derecho al retroactivo pensional de las diferencias entre lo reconocido y lo debido reconocer a partir del 1 de marzo de 2019, junto con los intereses moratorios y la indexación de las condenas.

## **7. DECRETO DE PRUEBAS**

### **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda obrante de Fl. 22 a 141

### **A FAVOR DE COLPENSIONES**

**DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas por COLPENSIONES con el escrito de contestación de demanda obrantes a fl. 24 a 50 y 72 a 1.095.

### **DE OFICIO**

Oficiar a LA **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-FUERZA AEREA**, a través del área correspondiente, en el término de diez (10) días, informe y aporte con destino al proceso, a través de mensaje de datos dirigido al correo del Juzgado sobre lo siguiente;

- certificaciones de tiempos laborados electrónicos CETIL correspondiente a **CLAUDIA VIRGINIA SALAZAR MONROY** identificada con CC. 51685030 por los tiempos laborados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO**  
BOGOTÁ D.C.

específicamente la que tiene que ver con los periodos de mayo de 1987 a mayo de 1988, periodo en el que se prestó su servicio social obligatorio como Médico en el comando Aéreo de Combate No. 2 (Apiay). Para ello se adjuntan certificaciones obrantes a folio 47, 48 y 49 del archivo 01 del expediente digital.

- Igualmente adjuntesele, se le pone de presente a la entidad, la respuesta allegada por el Ministerio de Defensa.

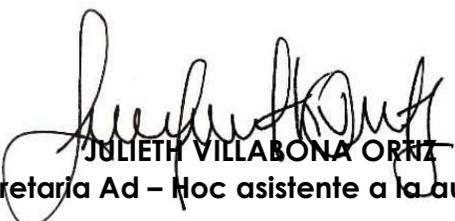
**Por Secretaría realícense y envíense los oficios** respectivos con copia la Ministerio de Defensa, advirtiéndose que se incorporaran igualmente los oficios que deberá allegar la apoderada de la parte demandante, se pondrá de presente en el mentado oficio, la necesidad de lo requerido, advirtiéndose que lo solicitado debe remitirse en el término no mayor a los 10 días, por cuanto la audiencia de trámite y juzgamiento se encuentra fijada para el dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós a las tres (3:00pm) de la tarde.

**8. NOTIFICACIÓN:**

- Por estarse a la espera de la documental, y por la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada se procede a fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento para el dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós a las tres (3:00pm) de la tarde.
- Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,

  
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL  
JUEZ

  
JULIETH VILLABONA ORTIZ  
Secretaría Ad - Hoc asistente a la audiencia